CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

# Contrato N° 262

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por la Abog. María del Rocío Gossen Teme, con Cédula de Identidad N° 996.123, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma DOCUNET SA, domiciliada en la Av. Aviadores del Chaco 3850 c/ M. Lynch de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Leonardo Rodolfo Carella con Cédula de Identidad N° 5.085.396, denominada en adelante CONTRATADO, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y EL CONTRATADO en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC N° 263.493 ***Llamado a*** **Licitación Pública Nacional por SBE N° 01/13"Adquisición de Equipos Informáticos"**; adjudicado por Resolución N° 462 de fecha 02 de Diciembre de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2013* | *02* | *12* | *0* | *0* | *540* | *10* | *01* | *10* | *490.314.525* |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 263.493, la partida presupuestaria para el año 2014, está sujeta a la aprobación del presupuesto.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2013, convocado por la *CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA*. La

Leonardo Carella
Presidente
DOCUNET S.A.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
V. C. J. Alto Paraná

adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 462 de fecha 02 de Diciembre de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

| Nro. De Orden | Nro. De Ítem/Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 03 | *03* | *Impresora láser monocromática* | *Xerox* | *USA* | *Unidad* | *150* | *2.350.000* | *352.500.000* |
| 04 | *04* | *Impresora láser color* | *Xerox* | *USA* | *Unidad* | *1* | *5.000.000* | *5.000.000* |

Total: *357.500.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: trescientos cincuenta y siete millones quinientos mil.

El Contratado se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Contratado como contrapartida del suministro de los bienes, y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del Contratado, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco ITAU Cta. Cte. N° 0-0-034245/6.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este – Sub-suelo - Oficina de Patrimonio.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo del Lic. Alberto Garcete, quien tendrá a su cargo la administración del presente contrato.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

**10. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones

Leonardo Carella
Presidente
DOCUNET S.A.

Abg. Maria de [illegible] Pasian Fehn
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este República del Paraguay a los 18 del mes de Diciembre del año 2013.

Leonardo Carella
Presidente
DOCUNET S.A.

Leonardo Rodolfo Carella
CI: 5.085.396
CONTRATADO

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

María del Rocío Gossen Teme
Presidente de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Corte Suprema de Justicia
CONTRATANTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

# ADENDA Nº 01

## DEL CONTRATO Nº 262 DE FECHA 18/12/2013,"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" ADJUDICADO POR RESOLUCION Nº 462/2013 ENTRE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Y LA FIRMA DOCUNET SA

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Nº **282/2014** emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial en la cual se aprueba modificar la **Clausula QUINTA,** en su primer párrafo, del **Contrato Nº 262/2013** suscripto con la **firma DOCUNET SA**:

Las partes acuerdan en realizar la modificación de la **Clausula QUINTA, primer párrafo,** que quedara redactada de la siguiente manera:

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

| Nro. De Ítem/Lote | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Monto Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *03* | *Impresora láser monocromática* | *Xerox* | *USA* | *Unidad* | 84 | 2.350.000 | 197.400.000 |
| *04* | *Impresora láser color* | *Xerox* | *USA* | *Unidad* | 1 | 5.000.000 | 5.000.000 |
| | | | | | | **TOTAL** | **202.400.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes Doscientos dos millones cuatrocientos mil.**

En fe de la cual, la VI Circunscripción Judicial y el Contratado, actuando ambas por intermedio de sus respectivos representantes, debidamente autorizados firman la presente Adenda, constituida por (1) una página, en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, Capital del X Departamento de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Mayo de 2014.----------

Leonardo Carella
Presidente
DOCUNET S.A.

Leonardo Rodolfo Carella
CI: 5.085.396
CONTRATADO

Miguel Otazo Martinez
Presidente de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Corte Suprema de Justicia
CONTRATANTE